



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AEF-Tasas por Compensación de Servicio CEPIDEM

VISTO:

- La nota presentada por la Prof. Adjunta de la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dra. Maria Eugenia Barteik a cargo del Centro Piloto de Detección de Errores Metabólicos(CEPIDEM), en la cual solicita la actualización de las tasas por compensación de gastos para los estudios de diagnóstico de filiación y paternidad, realizados por el mencionado Centro;

CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01);
- Las disposiciones de la RD N° 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- La Resolución Decanal N° 419/2018 que aprueba las tasas de compensación deservicio del centro;
- La necesidad de actualizar las tasas para adecuarlas a la estructura de costos;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ART. 1º: Derogar la Resolución Decanal N° 419/2018.

ART.2º: Establecer las tasas por compensación de gastos para los estudios de diagnóstico de filiación y paternidad, realizados por el Centro Piloto de Detección de Errores Metabólicos según el siguiente detalle:

ESTUDIO

TASA

Patología/Gen: Hemocromatosis/HFE	1500
Patología: Diagnóstico de sordera genética	2200
Análisis de Filiación y Paternidad(p/tres muestras de sangre)	9000
Análisis de Filiación y Paternidad(por cada perfil genético que se agregue al estudio)	2500

ART. 3º: En los casos en que la prestación no pueda ser abonada por el paciente, y ésto sea corroborado por un informe de Asistente Social, se podrá establecer la eximición parcial para garantizar a las personas carentes de medios económicos la posibilidad de acceder al conocimiento científico en iguales condiciones a quienes pueden hacerlo en forma privada.

Art. 4º: Registrar y comunicar.